

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 25 DE NOVIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5233

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36—Casa particular: Calle 79, No 15

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 19

Secretario de Hacienda y Tesoro

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 26

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 213 de 1929, de 12 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos	1231
SECCION PRIMERA	
Resolución número 118, de 8 de Noviembre de 1929	1231
Resolución número 219, de 12 de Noviembre de 1929	1231
Resolución número 220, de 14 de Noviembre de 1929	1232

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Resolución número 102, de 30 de Septiembre de 1929	1232
Resolución número 103, de 30 de Septiembre de 1929	1232
Resolución número 114, de 30 de Septiembre de 1929	1232
Resolución número 115, de 31 de Septiembre de 1929	1232
Resolución número 116, de 30 de Septiembre de 1929	1232
Resolución número 117, de 30 de Septiembre de 1929	1232
Resolución número 118, de 30 de Septiembre de 1929	1232
Resolución número 119, de 30 de Septiembre de 1929	1232

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
Resolución número 104, de 30 de Septiembre de 1929	1232
Resolución número 105, de 30 de Septiembre de 1929	1232

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de Matrícula de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 23 de noviembre de 1929

Actos de fe, ptes.	1213
Edictos	1253

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 213 DE 1929

(DE 12 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

A Bertilda Quirós, Telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de Caldera, en reemplazo de Maria Castillo.

A Teresa Alemán, Telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de Puerto Chitré, en reemplazo de Francisco Cebamanos.

A Julio Latorre, Mensajero de 5ª clase de la Oficina de La Chorrera, en reemplazo de Homero A. de Icaza.

A Catalino Graell, Mensajero de 4ª clase de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Antonio de León.

A Dídimo Escartin, Mensajero de 4ª clase de la Oficina de Soná, en reemplazo de Silverio González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NÚMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 213.—Panamá, 8 de Noviembre de 1929.

Jacobo Malca, convido al 20 de Julio último, mediante procedimiento de conciliación, según en segunda instancia por el Gobernador de Colón, de maltrato a su esposa Victoria de Malca, fue condenado a pagar de salarios de multa y a prestar fianza de buena conducta por un año a favor de su mujer por la suma de ciencientos bolívares, en vista de que es reincidente en esta falta. Siendo de fiador a Malca, el señor Mair Sittón por la cantidad indicada.

En esta situación, Malca fue nuevamente acusada el 3 de Octubre del

corriente año por su esposa de haberlo maltratado otra vez, lo que se probó plenamente en Juicio. En consideración a esto, Malca volvió a ser punado, pero ahora en cuarenta días de arresto. Al mismo tiempo fue condenado Mair Sittón al pago de una multa igual a la fianza que postuló a favor de Malca. No conforme con estas decisiones, la pedida que el Poder Ejecutivo las anule, de acuerdo con el artículo 1239 del Código Administrativo, a lo cual se procede.

Para resolver en definitiva se tiene en cuenta que nada puede obstarle respecto de la pena de cuarenta días de arresto impuesta a Malca en este caso porque está probado que maltrató a su mujer, haciéndole así obedecer a la sanción fijada en el ordinal 1º del artículo 954 del Código Administrativo y también a la instituida en el artículo 1016 de la misma Ley, sólo que el primeramente citado es el que debe aplicarse por corresponder a la falta más grave de la cometidas por Malca, pena que se le ha impuesto en la cuantía indicada y que no puede disminuirse por ser el correctivo reincidente. Pero no es dable expresar lo mismo respecto de la multa impuesta la fiador de Malca por haber éste quebrantado su compromiso de observar buena conducta respecto de su esposa, porque para este caso muy especial rige lo dispuesto en el artículo 1016 del Código Administrativo, ya citado, que no ha sido tenido en cuenta por el inferior y en el cual se dispone que si se violare la fianza dada por uno de los cónyuges para guardar paz respecto del otro, el que la violare acabará de cumplir la pena que se le impusiera, si se le hubiere suspendido, y además se le castigará con la que le aparejan los nuevos escándalos, pero como Malca había pagado completamente la pena anterior que se le impusiera por el concepto de que se trata, sólo procede ahora imponerle la que le corresponde por los malos tratos de que se ha hecho mención, pero siendo entendido que queda en pie la fianza de paz prestada por Mair Sittón a favor de Malca por el término fijado en ella.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Condenar a Jacobo Malca a la pena de cuarenta días de arresto conmutables por maltratar a su esposa y absolver al señor Mair Sittón de la multa que se le impuso como fiador de Malca en el presente asunto.

Como la señora Victoria de Malca corre peligro de ser maltratada nuevamente por su esposo, el Alcalde de Colón procederá oportunamente lo conveniente para que sea depositada en lugar seguro por cuenta de su obligación hasta cuando dicho peligro hubiere terminado.

Queda así modificando lo resuelto por el inferior en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NÚMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 219.—Panamá, 12 de Noviembre de 1929.

En memorial del 20 de Octubre último pide el señor Jacinto López y León, que se reconsidere y revoque la parte de la Resolución número 202 del 19 del mismo mes, en que se ordena al Alcalde de Perí que le dé curso a la demanda presentada ante él por Manuel Paz el 26 de Julio último, a efecto de que se le otorgue en su propiedad toda la protección a que tiene derecho. Se dispuso esto porque lo demandado por Paz ante el Alcalde de Perí tiene por objeto principal conseguir que la Policía impida que su finca sea atacada o violada por alguien, según se desprende de su memorial a que se ha hecho referencia y porque la misma Policía está obligada a proteger ampliamente en sus bienes a todos los habitantes de la República. Paz ha demostrado en debida forma tener plena propiedad sobre un lote en el Distrito de Perí, de manera que cualquier acto ejecutado por un extraño sin consentimiento en ese mismo lote constituye un ataque a su propiedad y una violación de la misma, precisamente, eso es lo que él alega que está haciendo García y lo que ha pedido que la Policía impida. Ante estos hechos, ésta no puede cruzarse de brazos en espera de que llenen formalismos demorados, que pueden resultar extemporáneos y que, por lo mismo, es posible que no sean eficaces para proteger a Paz en sus legítimos derechos. En tales circunstancias, la intervención de la Policía es ineludible, y de ahí lo dispuesto en la segunda parte de la Resolución número 202 del 19 de Octubre último, a que se hace referencia. A lo dicho se agrega que la licencia fue concedida a García sin perjuicio de tracers, en terrenos que según el mismo García y según lo consideraron a primera vista las autoridades, está fuera del de Paz, de manera que los trabajos que se dicen ejecutados por dicho García en las tierras de Paz, prima facie, constituyen ataque manifiestamente injusto contra su propiedad que la Policía debe investigar e impedir. Las consideraciones que anteceden son más que suficientes para demostrar la legalidad de la Resolución número 202 de 19 de Octubre último de este Despacho, pero es conveniente reproducir el último argumento de la misma, que textualmente dice así:

"Que aunque es evidente que sobre todos los formalismos procedimentales están los derechos manifiestos de los asociados, que deben anularse por la Policía una vez comprobados por sus legítimos poseedores, esta protección debe darse en primer término por los Alcaldes y Corregidores, y aquellos formalismos deben cumplirse preeminente con el fin de asegurar mejor esa protección en cuanto no la nulifique".

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Estarle a lo dicho en este negocio. Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROELIS.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 220.—Panamá, 14 de Noviembre de 1929.

Visto el memorial del 17 de Octubre del año en curso, en que la "Pan American Airways, Inc." pide al Poder Ejecutivo autorización para trasnspasar los contratos que tiene con el Gobierno Nacional sobre servicio aéreo en general, en la parte de tales contratos concerniente al transporte de correos, visto igualmente el punto 22 del contrato número 8 bis del 8 de Marzo de este año, que es uno de tales contratos, donde se estipuló que la "Pan American Airways, Inc." puede trasnspasar a otra compañía todos o parte de sus derechos provenientes de los afluídos contratos, previo consentimiento del Gobierno y siempre que se den las debidas seguridades de la continuidad del servicio y del cumplimiento de las obligaciones que adquirió la compañía contratista, por cuanto el trasnspaso expresado va a hacerse a la "Pan American Grace Airways, Inc.", entidad que presta seguridades, y en la inteligencia de que la "Pan American Airways, Inc." no sufrirá caducidad en ninguno de sus derechos o beneficios de cualquier clase por incumplimiento de las obligaciones que asumió la "Pan American Grace Airways, Inc.",

SE RESUELVE:

Conceder la autorización pedida, pero con la condición de que el cesionario adquiere respecto del Gobierno todas y cada una de las obligaciones que ahora tiene el cedente para con él en aquellas partes de los contratos referidos que sean objeto del trasnspaso y de que el mismo cesionario sea responsable directamente de la falta de cumplimiento de sus compromisos, en lo que respecta al Gobierno, quien por lo anterior será parte en el trasnspaso indicado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROELIS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 102.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase al señor George Palmer Smith la suma de trece balboas (B. 13.00), a que ascienden los derechos Consulares pagados en exceso sobre un automóvil Ford Coupe usado, motor número 1996163, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 103.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase a los señores Julio Ca-

navaggio & Cia. la suma de cinco balboas setenta centésimos (B. 5.70), a que ascienden los derechos de importación y Lucha Antituberculosa, pagados sobre 11.19 litros de Vermouth, que les llegaron de menos en un cargamento de 21 cajas procedentes de Génova, según consta en el certificado del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 104.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase al señor José Paulis la suma de veintidós balboas (B. 22.00), a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 1400 kilogramos de cigarrillos, según consta en el certificado del Avaluador Oficial de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 105.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase al señor Edward Lee la suma de ochenta y dos balboas cuarenta y un centésimos (B. 82.41) a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 67 cajas de herveos que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en tres certificados de ventas debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 106.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase al señor N. Salazar la suma de once balboas ochenta y cuatro centésimos (B. 11.84), a que ascienden los derechos de importación pagados dos veces sobre 2 cajas "Unguento medicinal" según consta en las liquidaciones números 587 y 204 expedidas por el Liquidador de Impuestos de Colon y el certificado expedido por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colon.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 107.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase a los señores The Robert Wilcox Co., Inc. la suma de setenta balboas cincuenta y siete centésimos (B. 69.57) a que asciende el 55% de los derechos de importación pagados sobre 8 cajas "Reproductor Eléctrico", que fueron reexportados a Puerto Limón, Costa Rica y a la consignación de los señores Cirio Wilcox Seeger Film Co. de San José, según consta en la Guía número 1147 de Julio 2 de 1929, expedida por el Liquidador de Impuestos de Colon y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 108.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase a los señores Lindo & Maduro la suma de cincuenta y cinco balboas setenta y cinco centésimos (B. 55.75), a que ascienden los derechos de importación y timbres pagados sobre 56 frascos de perfumes, que les llegaron de menos en un cargamento de una caja procedente de Saint Nazario, según consta en el certificado del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 109.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Devuélvase a la Kodak Panama Ltd. la suma de doscientos ochenta balboas ochenta y seis centésimos (B. 280.86), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de ventas debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

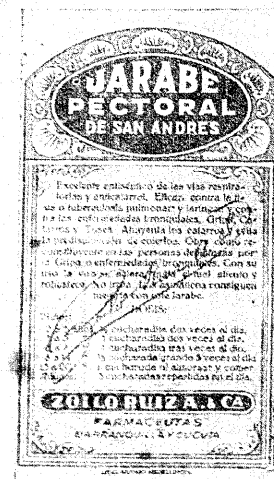
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su cargo reposa, solicito de usted el registro de una marca de fábrica a favor de los señores "Zollo Ruiz A. & Cia.", de Barranquilla, Colombia, para distinguir en el co-

mencio una especialidad farmacéutica que consiste en un jarabe.

Dicha marca consiste en las palabras



y se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, anuncios y en todo lo relacionado con el artículo que se desea emparar, y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Panamá, Octubre 14 de 1929.

Javier Morán.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas,

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

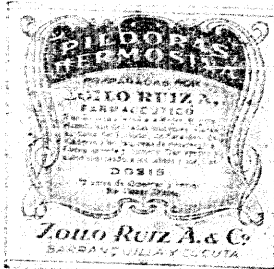
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito de usted el registro de una marca de fábrica a favor de los señores "Zollo Ruiz A. & Cia.", de Barranquilla, Colombia, para distinguir en el comercio una especialidad farmacéutica que consiste en unas pillo-

las. La marca consiste en las palabras



y se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos.

Dicha marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, anuncios, paquetes y en todo lo que se relacione con el artículo que se desea amparar, y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Panamá, Octubre 11 de 1929.

Javier Morán.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 60 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se haga el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 29 de Septiembre de 1929.

As. 3900. Escritura número 742 de 16 de Septiembre de este año de la Notaría Primera por la cual Saoua A. Villegas y Federico Calvo venden a Estelina Fernández de Smith un terreno situado en Antón.

As. 3901. Escritura número 743 de 17 de este mes de la Notaría 1ª, por la cual Saoua A. Villegas y otro venden a Marta Jorge un lote de terreno situado en Antón.

As. 3902. Oficio número 383 de 19 de este mes por el cual el Juez Tercero de este Circuito decreta embargo sobre una finca de Domingo Botana, situada en esta ciudad, a petición de Guillermo Patterson Jr.

As. 3903. Escritura número 745 de 19 de este mes de la Notaría 1ª, por la cual Saoua A. Villegas y otro venden a Anita Sosa y otro un lote de terreno situado en Antón.

As. 3904. Escritura número 1267 de 24 de agosto último de la Notaría 2ª, por la cual Juan Carlos Rodríguez y otro venden a Amalia de Ocas un lote de terreno situado en las afueras de esta ciudad.

As. 3905. Auto del Juez Primero de este Circuito, de 9 de este mes en el cual nombra a Aquilino Quintero C. Cárquez Jefe de la Sección de Registro.

As. 3906. Entró anteriormente.

As. 3907. Escritura número 96 de 16 de este mes de la Notaría de Ocho por la cual el Municipio de Antón vende a Eduardo Aguilar dos lotes de terreno situados en Antón.

As. 3908. Escritura número 69 de 27 de Octubre de 1928 de la Notaría de Ocho por la cual Ana Aguilar de Aguilar confiere autorización a su esposo Eduardo Aguilar para disponer de los bienes de la sociedad conyugal.

As. 3909. Escritura número 709 de 27 de Octubre de 1928 de la Notaría Primera por la cual Guillermo Arce vende a Estelina Botana una finca situada en esta ciudad y Estelina Vialarino cancela una hipoteca que pesa sobre dicha finca.

As. 3910. Escritura número 471 de 17 de este mes de la Notaría de Ocho por la cual Eusebio Zúñiga confiere poder general a Isaac Zúñiga, para que lo ejerza en la Provincia de Chiriquí.

As. 3911. Escritura número 1035 de 20 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo Laureano Castellón vende a José Humberto Car-

bone una finca en Las Palmas y se asume una hipoteca.

As. 3912. Escritura número 537 de 21 de este mes de la Notaría 1ª, por la cual el Municipio de Panamá y Alberto Belisario de Obarrío y otros rescinden un contrato.

As. 3913. Escritura número 1339 de 13 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Hildefonso Riasco un terreno situado en San Francisco de la Caleta.

As. 3914. Escritura número 413 de 6 de este mes de la Notaría de Chiriquí por la cual Joshua Mizrahi confiere poder a Alberto Mizrahi.

As. 3915. Escritura número 1336 de 29 de este mes de la Notaría Segunda por la cual Guillermo Arce vende a Raul Omin y Juan Gravina la parte que tiene en un establecimiento comercial.

As. 3916. Escritura número 1337 de 29 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Raul Omin se constituye deudor de Juan Gravina.

As. 3917. Escritura número 3 de 21 de Enero de 1929 de la Notaría de Veraguas por la cual el Municipio de Santiago vende a Emigdio Benítez Espinosa un solar situado en esta ciudad, respaldado con construcción urbana.

As. 3918. Escritura número 19 de 3 de este mes de la Notaría de Veraguas por la cual se adjudica el ascenso anterior.

As. 3919 a 3934. Certificados expedidos por el Presidente de la República "Key-Hot" y "Inermos" de la "Farmas Bottle Co.", "Kotex" y "Alconex" de la "Cellulose Cotton Co.", "Cellulose Cotton" de la "Almberg Clark Co." y "Grafonola" de la "Columbia Phonograph Co. Inc".

As. 3935. Copia del acta del remate verificada en el Juzgado 1º de este Circuito el 9 de Junio de este año en el cual se adjudica a Sara Barrera una finca de propiedad de Juan J. Lueca ubicada en este Distrito.

As. 3936. Escritura 1376, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Padres cancela hipoteca a Carmen C. de Padres sobre una finca en esta ciudad.

As. 3937. Escritura 407, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Sr. Juan Carlos Bayo un lote de terreno en Antón.

As. 3938. Escritura 429, de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María M. de Ocas vende a la "Chiquit Land Co." Los lotes en Antón.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVIERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA Oficial se considerarán oficialmente comunicados para sus efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE GUZALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA Oficial, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica...	B. 1.50
Código Civil, empastado...	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García).	1.50
Código Judicial empastado...	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922...	1.50
Código Penal y de Minus...	1.50
Leyes de 1906 y 1907...	1.00
Leyes de 1914 y 1915...	1.00
Leyes de 1918 y 1919...	1.00
Leyes de 1920...	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923...	1.00
Leyes de 1924 y 1925...	1.00
Leyes de 1926 y 1927...	1.00
Leyes de 1928...	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23...	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folio)...	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras...	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda...	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público...	0.25
Aranal Consular en español e inglés...	0.50
Constitución de la República.	0.50
Decreto sobre Policía Marítima...	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Personero Municipal del Distrito de David, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del mismo, pone en conocimiento del Público en general, que de la fecha en sesenta (60) días, queda abierto a Licitación Pública, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Orilla", de esta ciudad, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (hac. 49, y 6,795 m. c.), alhajada así: Norte, terrenos de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle décima Oeste; Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Justo Rivera y camino de "Pele-Perro"; Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está cultivada de pasto artificial, su terreno es de regular calidad, y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil balboas. (B. 2,000.00).

Será pastura admisible la que cubra el valor total del avalúo; y para ser pastor, se requiere depositar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la tarde del día fijado, el diez por ciento (10%) de la cantidad expresada como garantía de salvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y, de acuerdo en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta como el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA Oficial, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en

los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.,

Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 129

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto cita y emplaza a Angela Deaga, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo domicilio y demás generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la primera publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a rendir indagatoria en las actuaciones que contra Federico o Diago Jiménez y ella se adelantó, por estafa y falsedad.

Se advierte a la emplazada que si lo hiciera así, se oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causan por su rebeldía.

Se remiten a las Autoridades del orden Político y Judicial, para que procedan a la aprehensión de la suariada o la ordenen, y se exita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 2008, del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero de la expresada Deaga, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Este edicto se fijará en lugar visible de este Tribunal y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Quinto del Circuito,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Tejera F.,

Secretario en Propiedad.

5 vs.—1

EDICTO NUMERO 124

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del quince (15) del presente mes, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 2338, numeral 3º y 2340 del Código de Procedimiento, por el presente cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Julio A. Stackman, varón, mayor de edad, natural de Curazao, soltero y convecinista, cuyo domicilio se ignora, y procesado por los delitos de apropiación indebida y falsedad, según auto de diecinueve (19) de Marzo de este año, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario la causa se seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada, fuera de las costas comunes, a las que se causan por su rebeldía.

Se requieren a las autoridades del orden Político y Judicial, para que procedan a la aprehensión del enjuiciado o la ordenen, y se exciten a todos los habitantes de la República, con las excepciones establecidas por el artículo 208 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del expresado Stockman, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denuncian oportunamente.

Este edicto se fija en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 282 del Código antes citado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Quinto del Circuito,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Tejera F.,
Secretario en Propiedad.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro hosco cabece negro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CR) en la anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en la anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SORERON.

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

33 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color lila claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alta marcado a fuego así: JK en el anca del lado izquierdo por encontrarse gastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FARRERA.

El Secretario,

José Velardo

33 vs.—3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1° Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "2" y "C", en la paleta y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2° Una yegua oscura, vieja, chita, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro hosco, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la pulpa derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

34 vs.—9

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo moro, con herraduras, marcado con el ferrete

"T"

Una yegua mora azulera, grande marcada con los siguientes hierros:

"2" y "TP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montero, y los dos restantes por el señor Ignacio Montero, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

33 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Amillátegui se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encuentran pastando en los llanos de El Chirre (Bosque) hace cinco años, según declaración del danonero señor Agustín Torres, vecino de El Chirre.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se convenga con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término hábil, pasado este serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

33 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Monjarás, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarrado, de segunda talla, marcado a fuego en la pulpa del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuales no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Envíese una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VARQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Menéndez, se encuentra depositado un caballo de color rosillo de regular tamaño, herrado en la pulpa de atrás con las siguientes marcas:

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Celestino Delgado, por haberlo encontrado vagando en el Común de Sloqui Abajo, sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho a dicho animal o haga valer, pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, Julio 1 de 1929

El Alcalde,

PEDRO LARROSA A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—24

Imprenta Nacional.—Rg. N° 2253-B